



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## CUARTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VI No. 1323

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.  
Martes 15 de Diciembre de 2020

# SECCIÓN LEGISLATIVA

"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"



## DECRETO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, decreta:

Número 174

### LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021

#### Capítulo I De los Ingresos

**ARTÍCULO 1.** En el ejercicio fiscal de 2021, el Estado de Campeche percibirá los ingresos provenientes de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones e Ingresos derivados de Financiamientos, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
<b>Total</b>	<b>21,454,315,101</b>
<b>1 IMPUESTOS</b>	<b>1,518,399,847</b>
1.1 Impuestos Sobre los Ingresos	15,980,814
1.1.01 Al Comercio de Libros, Periódicos y Revistas	293,291
1.1.02 Sobre Servicios de Hospedaje	10,955,179
1.1.03 Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos con Cruce de Apuestas Legalmente Permitidos	4,732,344
1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio	0
1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	19,801,629
1.3.01 Sobre la Extracción de Materiales del Suelo y Subsuelo	335,285
1.3.02 Sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales	0
1.3.03 Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	5,046,590
1.3.04 A las Erogaciones en Juegos y Concursos	14,419,754
1.4 Impuestos al Comercio Exterior	0
1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	1,114,287,161
1.5.01 Sobre Nóminas	1,114,287,161
1.6 Impuestos Ecológicos	0
1.7 Accesorios de Impuestos	615,480
1.7.01 Recargos	476,472
1.7.02 Multas	139,008

1.7.03	Honorarios de Ejecución	0	
1.7.04	20% Devolución de Cheques	0	
<b>1.8</b>	<b>Otros Impuestos</b>		<b>367,714,763</b>
1.8.01	Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte	367,714,763	
<b>1.9</b>	<b>Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>		<b>0</b>
<b>2</b>	<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>0</b>
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda		0
2.2	Cuotas para la Seguridad Social		0
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro		0
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social		0
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0
<b>3</b>	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>		<b>0</b>
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas		0
3.9	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
<b>4</b>	<b>DERECHOS</b>		<b>415,018,390</b>
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público		184,401,192
4.1.01	Por el Uso o Aprovechamiento de Bienes Propiedad del Estado o de Bienes Concesionados al Estado	184,401,192	
4.2	Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)		0
4.3	Derechos por Prestación de Servicios		226,745,997
4.3.01	Por Servicios Prestados por las Autoridades del Registro Civil	16,566,330	
4.3.02	Por Servicios Prestados por las Autoridades del Registro Público de la Propiedad y de Comercio	21,019,146	
4.3.03	Por Certificaciones y Copias Certificadas	4,624,050	
4.3.04	Por Notariado y Archivo de Instrumentos Públicos Notariales	6,163,299	
4.3.05	Por Expedición de Títulos	0	
4.3.06	Por Servicios Prestados por Autoridades de las Secretarías de la Administración Pública Estatal y sus Órganos Administrativos Desconcentrados	123,920,397	
4.3.07	Por Registro de Vehículos Extranjeros y Consultas Vehiculares	494,405	
4.3.08	Expedición y Revalidación de Licencias y Permisos en Materia de Bebidas Alcohólicas	24,278,255	
4.3.27	Por los Servicios de Salud Prestados por las Instituciones de Salud Pública en el Estado	27,976,998	
4.3.28	De los Servicios Prestados por la Secretaría de Educación en el Estado	1,139,242	
4.3.29	De los Servicios Prestados por el Periódico Oficial del Estado	563,875	
4.4	Otros Derechos		0
4.5	Accesorios de Derechos		3,871,201
4.5.01	Recargos	3,871,201	
4.5.02	Multas	0	
4.5.03	Honorarios de Ejecución	0	
4.5.04	20% Devolución de Cheques	0	

<b>4.9</b>	<b>Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>		<b>0</b>
<b>5</b>	<b>PRODUCTOS</b>		<b>36,488,433</b>
<b>5.1</b>	<b>Productos</b>		<b>36,488,433</b>
5.1.01	Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes No Sujetos a Régimen de Dominio Público	300,000	
5.1.02	Por Talleres Gráficos y Periódico Oficial del Estado (Derogado)	0	
5.1.03	Por Bienes Mostrencos y Vacantes	0	
5.1.04	Instituciones de Asistencia Social	0	
5.1.05	Por las Utilidades de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y Fideicomisos	0	
5.1.06	Intereses Financieros	36,188,433	
<b>5.2</b>	<b>Productos de Capital (Derogado)</b>		<b>0</b>
<b>5.9</b>	<b>Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>		<b>0</b>
<b>6</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>		<b>13,617,349</b>
<b>6.1</b>	<b>Aprovechamientos</b>		<b>12,738,649</b>
6.1.01	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (Derogado)	0	
6.1.02	Garantías y Multas	4,109,611	
6.1.03	Indemnizaciones	0	
6.1.04	Reintegros	0	
6.1.05	Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas	0	
6.1.07	Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones (Derogado)	0	
6.1.09	Otros Aprovechamientos	8,629,038	
<b>6.2</b>	<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>		<b>878,700</b>
<b>6.3</b>	<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>		<b>0</b>
6.3.01	Recargos	0	
6.3.02	Multas	0	
6.3.03	Honorarios de Ejecución	0	
6.3.04	20% Devolución de Cheques	0	
<b>6.9</b>	<b>Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>		<b>0</b>
<b>7</b>	<b>INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>		<b>0</b>
<b>7.1</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social</b>		<b>0</b>
<b>7.2</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado</b>		<b>0</b>
<b>7.3</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</b>		<b>0</b>
<b>7.4</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria</b>		<b>0</b>
<b>7.5</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras</b>		<b>0</b>

**Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria**

7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.		0
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los órganos autónomos		0
7.9	Otros Ingresos		0
<b>8</b>	<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>		<b>19,470,791,082</b>
8.1	<b>Participaciones</b>		<b>8,489,046,400</b>
8.1.01	Participaciones del Estado		
	8.1.01.01 Fondo General de Participaciones	5,421,822,310	
	8.1.01.02 Fondo de Fomento Municipal	370,384,972	
	8.1.01.03 Fondo de Fiscalización y Recaudación	245,802,702	
	8.1.01.04 Fondo de Compensación	0	
	8.1.01.05 Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,604,783,077	
	8.1.01.06 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	46,618,211	
	8.1.01.07 0.136% de la Recaudación Federal Participable	0	
	8.1.01.08 Para Municipios por los que se Exportan los Hidrocarburos	0	
	8.1.01.09 Cuotas Especiales de IEPS a las Gasolinas y Diésel	188,007,846	
	8.1.01.10 Fondo del Impuesto Sobre la Renta	611,627,282	
	8.1.01.11 Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0	
8.2	<b>Aportaciones</b>		<b>9,354,519,201</b>
8.2.01	Fondos de Aportaciones Federales para la Entidad Federativa		
	8.2.01.01 Nómina Educativa y Gasto Operativo	4,973,493,357	
	8.2.01.02 Servicios de Salud	1,804,469,239	
	8.2.01.03 Infraestructura Social	911,292,994	
	8.2.01.04 Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	647,311,474	
	8.2.01.05 Aportaciones Múltiples	460,034,695	
	8.2.01.06 Educación Tecnológica y de Adultos	113,119,690	
	8.2.01.07 Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	182,774,232	
	8.2.01.08 Fortalecimiento de las Entidades Federativas	262,023,520	
8.3	<b>Convenios</b>		<b>1,050,118,436</b>
8.3.01	Convenios o Programas de Aportación Federal para la Entidad Federativa		
	8.3.01.01 Convenios de Protección Social en Salud	0	
	8.3.01.02 Convenios de Descentralización	1,050,118,436	
	8.3.01.03 Convenios de Reasignación	0	
	8.3.01.04 Otros Convenios y Subsidios	0	
8.4	<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>		<b>124,631,185</b>

8.4.01	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal del Estado		
8.4.01.01	Fiscalización Concurrente	55,387,444	
8.4.01.02	Incentivos por Multas Administrativas Federales no Fiscales 8%	129,091	
8.4.01.03	Incentivos por Servicio de Vigilancia, Inspección y Control de Obra Pública (Cinco al Millar)	2,262,379	
8.4.01.04	Zona Federal Marítimo Terrestre 10%	696,896	
8.4.01.05	Otros Incentivos	0	
8.4.01.06	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	14,082,886	
8.4.01.07	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	37,141,897	
8.4.01.08	Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios	14,930,592	
8.4.01.09	Tenencia o Uso de Vehículos	0	
<b>8.5</b>	<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>		<b>452,475,860</b>
8.5.01	Fondos Distintos de Aportaciones del Estado		
8.5.01.01	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	452,475,860	
<b>9</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>		<b>0</b>
9.1	Transferencias y Asignaciones		0
9.2	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)		0
9.3	Subsidios y Subvenciones		0
9.4	Ayudas Sociales (Derogado)		0
9.5	Pensiones y Jubilaciones		0
9.6	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)		0
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo		0
<b>0</b>	<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>		<b>0</b>
0.1	Endeudamiento Interno		0
0.2	Endeudamiento Externo		0
0.3	Financiamiento Interno		0

Cuando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes fiscales, tendrán la naturaleza establecida en las leyes fiscales.

**ARTÍCULO 2.** Los ingresos autorizados por esta Ley se percibirán, causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, el Código Fiscal del Estado de Campeche y demás disposiciones fiscales estatales o federales aplicables y, supletoriamente, por el derecho común.

Solo la Secretaría de Finanzas y el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche serán la dependencia y el órgano administrativo desconcentrado de ésta, los competentes para recaudar los ingresos que corresponden al Estado. En el caso de que algunas de las dependencias o sus órganos administrativos desconcentrados llegaren a percibir ingresos por alguno de los conceptos que establece esta Ley, deberán concentrarlos en la Secretaría de Finanzas el día hábil siguiente al de su recepción y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública del Estado.

Los Derechos referidos en el artículo 1, apartado 4, numerales 4.1 y 4.1.01 correspondientes al concepto de peaje por el uso del nuevo puente de jurisdicción federal, denominado "La Unidad," de 3.222 Km de longitud, con origen en la Isla del Carmen y terminación en Isla Aguada, ubicado en el municipio de Carmen, Estado de Campeche, se pagarán en la caseta o plaza de cobro del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche o, en su caso, de la entidad paraestatal que haya sido creada para tal efecto y serán administrados en su totalidad a través de un Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago de conformidad con el título de Concesión y los Decretos 130, 136 y 150 publicados en el Periódico Oficial del Estado, el día 29 de diciembre de 2016, 20 de febrero de 2017 y, 8 de mayo de 2017, respectivamente.

**ARTÍCULO 3.** No se concentrarán en la Secretaría de Finanzas los ingresos provenientes de las cuotas y aportaciones de seguridad social destinados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche ISSSTECAM, así como los ingresos correspondientes a las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, los que podrán ser recaudados por las oficinas del propio Instituto o de la Paraestatal respectiva, según el caso, debiendo cumplir con los requisitos contables establecidos y reflejarse en la cuenta pública del Estado conforme al marco jurídico aplicable.

Las Entidades Paraestatales deberán informar mensualmente a la Secretaría de Finanzas el monto a detalle de todos sus ingresos, dentro del plazo de diez días siguientes al mes que corresponda.

## **Capítulo II De los Recursos de Origen Federal**

**ARTÍCULO 4.** Las participaciones por ingresos federales y los incentivos fiscales se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos; las cuales ingresarán a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, salvo aquellas que hayan sido afectadas como fuente de pago o garantía de las obligaciones contraídas por el Estado o sus Municipios, de conformidad con la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

**ARTÍCULO 5.** Los Fondos de Aportaciones Federales se percibirán en los plazos, conceptos y montos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales serán destinados y distribuidos de conformidad con lo establecido en la precitada Ley Federal. Estos Fondos ingresarán a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, salvo aquellos que en los términos, condiciones y porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal hayan sido afectados para garantizar obligaciones o servir como fuente de pago de dichas obligaciones contraídas por el Estado o sus Municipios.

**ARTÍCULO 6.** Los recursos por Convenios de Transferencias Federales se percibirán de acuerdo con lo establecido en los convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que al efecto se celebren entre el Gobierno Federal y el Estado.

**ARTÍCULO 7.** En el concepto de "Fondos distintos de Aportaciones" se incluye el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos se percibirá conforme al artículo 57 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, deberán aplicarse, invertirse y ejercerse de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del tercer párrafo del citado artículo, así como en las Reglas de

Operación para la distribución y aplicación de los Recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

### **Capítulo III De la Coordinación y Colaboración Fiscal con Municipios, Federación y Otras Entidades**

**ARTÍCULO 8.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado y a los Municipios por conducto de la o el Secretario de Finanzas y la o el Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche al primero y, por conducto de sus presidentes, secretarios y tesoreros de los respectivos HH. Ayuntamientos a los segundos, o con los integrantes facultados de los Comités Municipales de los nuevos municipios de Dzitbalché y Seybaplaya, a celebrar Convenios de Coordinación y Colaboración Hacendaria para que el Estado por sí o a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche efectúe la administración y cobro de los ingresos municipales, así como para que se suministren recíprocamente información fiscal para el desarrollo de sus respectivas competencias. En estos convenios podrán participar, en su caso, las Entidades Paramunicipales a través de sus titulares, previa aprobación de sus Juntas de Gobierno, cuando dichos ingresos municipales estén a cargo de éstas, con el propósito de que el Estado por sí o a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche efectúe también la administración y cobro de estos ingresos.

Los ingresos que perciba el Estado por los conceptos de emplacamiento de vehículos y refrendo anual de placas que comprende placas, calcomanías y tarjetas de circulación cuya recaudación y administración corresponde al Estado de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria de Ingresos celebrados por el Estado con los HH. Ayuntamientos y Comités Municipales, deberán reflejarse tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública del Estado y contabilizarse en el rubro correspondiente a Derechos.

**ARTÍCULO 9.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado por conducto de la o el Secretario de Finanzas y la o el Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para que celebren en representación del Estado, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria de Ingresos, así como en Materia de Intercambio Recíproco de Información Fiscal con sus Municipios y otras Entidades Federativas, para la administración, cobro, aprovechamiento y ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución de contribuciones de naturaleza estatal o municipal, así como sus accesorios y, multas por infracciones de tránsito vehicular, respecto de personas físicas y morales y, unidades económicas domiciliadas en sus respectivas jurisdicciones territoriales.

Para su validez, los Convenios deberán estar publicados en los Periódicos, Gacetas o Diarios Oficiales de las Entidades Federativas que los suscriban.

**Artículo 10.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado por conducto de los o las titulares de las dependencias a la o a las que el asunto corresponda, para celebrar Convenios y/o Acuerdos de Colaboración, Adhesión, Coordinación, Interinstitucional, de Concertación de Acciones, Académicos, de Capacitación, de Subrogación para la Prestación de Servicios y/o en cualquier materia de sus respectivas competencias, con otras dependencias y/o entidades paraestatales federales y estatales. En el caso de que, en alguno de estos convenios se prevea el cobro de ingresos y/o intercambio de información fiscal incluida aquella para investigación de hechos relacionados con la probable comisión de delitos fiscales y financieros, deberá participar el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche y, en los mismos se establecerán los compromisos de las partes y, en su caso, si los hubiere, el destino de los recursos y su ejecutor de gasto.

### **Capítulo IV Recargos por Prórroga en el Pago de Créditos Fiscales**

**ARTÍCULO 11.** En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos en los términos de lo señalado en los artículos 31 y 32 del Código Fiscal del Estado; las tasas de recargos que se apliquen serán las que fije el H. Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

### Capítulo V Del Esfuerzo en la Recaudación Fiscal

**ARTÍCULO 12.** Para el ejercicio fiscal 2021, la recuperación de los adeudos de impuestos y derechos de Ejercicios 2020 y anteriores, serán reconocidos como esfuerzo recaudatorio del Ejercicio 2021, y deberán clasificarse dentro de los rubros correspondientes de impuestos y derechos según sea el caso; asimismo, las actualizaciones, recargos y sanciones derivados de los impuestos y derechos, serán considerados accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche identificará, del padrón de contribuyentes, aquéllos que aparezcan fiscalmente inactivos con el propósito de llevar a cabo el procedimiento de armonización, depuración y actualización del precitado padrón.

**ARTÍCULO 13.** El Fondo destinado a mejorar y modernizar a la Administración Tributaria a través de equipamiento y capacitación al personal, así como para satisfacer las necesidades derivadas de los convenios suscritos por el Estado con sus Municipios y con la Federación, que tiene como único objetivo el incremento de la recaudación Federal, Estatal y Municipal, que está constituido con los recursos obtenidos de las multas y estímulos derivados de la aplicación del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en actos de Fiscalización, le será aplicable el Reglamento para la Operación del precitado Fondo expedido por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuyo ejercicio de los recursos será de manera autónoma e independiente por parte de la misma Secretaría.

### Capítulo VI De los Anexos, Información Financiera y Transparencia

**ARTÍCULO 14.** El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas, informará al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al trimestre vencido, sobre los ingresos percibidos por el Estado en el Ejercicio Fiscal de 2021, con relación a las estimaciones que se señalan en el Artículo 1 de esta Ley.

**ARTÍCULO 15.** Forman parte de esta Ley los Anexos siguientes:

- I. Anexo 1. Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, abarca un periodo de 5 años en adición al ejercicio fiscal 2021).
- II. Anexo 2. Formato 7 c) Resultados de Ingresos – (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, abarca un periodo de 5 años y el ejercicio fiscal 2020).
- III. Anexo 3. Informes del Costo de la Deuda por tipo de Obligación.
- IV. Anexo 4. Deuda Directa y Emisiones Bursátiles-Bonos Cupón Cero.
- V. Anexo 5. Perfil de Vencimientos de la Deuda Directa 2021-2026.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - La presente Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2021, entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintiuno.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias, de igual o menor jerarquía, del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al presente decreto.

Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en la presente Ley, en el Código Fiscal del Estado, decretos o acuerdos del Ejecutivo y las leyes que establecen dichas contribuciones.



Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación o las bases de organización o funcionamiento de los entes públicos o empresas de participación estatal, cualquiera que sea su naturaleza.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtengan las dependencias u órganos por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distintas de las contenidas en el Código Fiscal del Estado, en la presente Ley y en las demás leyes fiscales.

**TERCERO.-** Los contribuyentes que tributen conforme a los regímenes que administra el Estado de Campeche con base en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, así como los contribuyentes de Impuestos estatales que declaren en ceros, deberán presentar sus declaraciones exclusivamente en medios electrónicos a través de la página [www.finanzas.campeche.gob.mx](http://www.finanzas.campeche.gob.mx).

**CUARTO.-** Los ingresos que perciba o recaude el Estado de Campeche se acreditarán mediante el recibo oficial, comprobante fiscal digital por internet o cualquier otra documentación que impresa o digital expida la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, o las Entidades Paraestatales, según el caso y, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**QUINTO.-** Con el propósito de fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes apoyándolos para su regularización, queda autorizado el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para emitir resoluciones de carácter general mediante la cual condone multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios en el pago de impuestos estatales en los porcentajes, plazos y condiciones que considere convenientes.

**SEXTO.-** Los créditos fiscales que se encuentren registrados como incobrables en el área de recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche dependiente de la Secretaría de Finanzas, se extinguirán, transcurridos cinco años contados a partir de que se haya realizado dicho registro, cuando exista imposibilidad práctica de cobro.

Para estos efectos, se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiera fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiera sido declarado en quiebra por falta de activo.

**SÉPTIMO.-** En el rubro correspondiente a Fondos de Aportaciones Federales, específicamente al Fondo de Aportaciones Múltiples, se presenta un monto estimado para cuyo ingreso se estará a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Coordinación Fiscal, el decreto número 299 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de octubre de 2015, así como al Convenio de Colaboración para la Entrega de Recursos a nombre y por cuenta de tercero y por el que se establece un mecanismo de potenciación de recursos celebrado entre el Gobierno Federal y el Estado de Campeche, así como los Fideicomisos de Emisión y, el de Distribución celebrados para ese efecto.

**OCTAVO.-** Los montos establecidos en el rubro 8 del artículo 1 de la presente Ley denominado Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones son montos estimados. En el caso de los subsidios federales no se cuantifican por la no certeza de su transferencia al Estado.

**NOVENO.-** La razón que justifica el que no se consideren en la presente Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2021, los recursos que vaya a aportar la Federación al Estado de Campeche con destino a los Convenios o Programas de Aportación Federal para la Entidad Federativa incluidos los Convenios de Descentralización, es debido a que en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 no fueron considerados recursos de manera

específica, expresa o detallada para ese destino de gasto a favor de las Entidades Federativas, razón que, como se señala, justifica su no consideración en esta Ley.

**DÉCIMO.-** Durante el ejercicio fiscal 2021 las personas que se les autorice mediante resolución favorable emitida por la Secretaría de Finanzas, el otorgamiento del estímulo previsto en los artículos 7 y 8 de la Ley para el Fomento de las Actividades Económicas y Empresariales en el Estado de Campeche, podrán gozar del mismo estímulo respecto del Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte, en los mismos términos que se otorgue para el Impuesto sobre Nóminas.

En el caso de suspensión, modificación o cancelación del estímulo otorgado, deberá pagar el Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte que haya dejado de cubrir con base en el mencionado estímulo adicionado con sus recargos, actualizaciones y multas en los términos de las leyes fiscales aplicables.

**UNDÉCIMO.-** Los ingresos que se perciban por el uso o enajenación de bienes inmuebles de la propiedad del Estado, se enterarán en las oficinas recaudadoras del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche. La documentación contractual que deba formalizarse derivada de la Ley para el Fomento de las Actividades Económicas y Empresariales en el Estado de Campeche corresponderá únicamente a las Secretarías del ramo en materia de conducción de la política inmobiliaria de la administración pública estatal y que le corresponda asegurar la administración, operación, conservación y mantenimiento de los bienes inmuebles propiedad o en posesión del Estado cuando no estén asignados a alguna entidad paraestatal y lleve su inventario general correspondiente y coordine los actos jurídicos relacionados con la propiedad del Estado, así como a la competente para fomentar la inversión en los diversos sectores y, el desarrollo de las actividades económicas y empresariales en la Entidad. A esta última corresponderá, además, llevar el seguimiento y negociación de las operaciones a que se refiere este artículo.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**C. Carlos César Jasso Rodríguez, Diputado Presidente.- C. Leonor Elena Piña Sabido, Diputada Secretaria.- C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Diputado Secretario.- Rúbricas.**





ANEXO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE														
COSTO DE LA DEUDA POR TIPO DE OBLIGACIÓN (PESOS)														
DEUDOR	ADEUDOR	NÚMERO DE CRÉDITO	MONTO ORIGINAL	ENGAÑAMIENTO NETO INICIO 2021	MODIFICACIÓN POR ENGAÑAMIENTO	ENBUENDAMIENTO NETO FINAL 2021	FECHA CONTRATO	FECHA		TIPO DE CRÉDITO	PLAZO	TASA DE INTERÉS	AFECTACIÓN	FUENTE
								DISPOSICIÓN	VENCIMIENTO					
<b>CONSIDERADO</b>														
<b>DEUDA DIRECTA</b>			3,354,432,869	2,902,306,548	-	2,833,437,917								
BANCA COMERCIAL			2,428,150,369	2,299,684,647	-	2,256,721,768								
<b>LIBRO PLAZO</b>			2,428,150,369	2,299,684,647	-	2,256,721,768								
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BANAMEX, S. A.	1705	537,500,000	480,634,481	-	466,450,188	14-abr-14	09-may-14	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	TIE + 0.56	3.00%	RAMO 28	
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BANAMEX, S. A.	1707	174,907,271	157,602,388	-	153,150,396	14-ago-14	25-ago-14	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	TIE + 0.58	1.08%	RAMO 28	
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BANAMEX, S. A.	1708	109,471,098	98,632,207	-	95,889,270	14-ago-14	25-ago-14	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	TIE + 0.58	0.67%	RAMO 28	
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	SANTANDER, S. A.	P04-0617034	800,000,000	777,613,738	-	766,535,666	16-may-17	04-jun-17	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	TIE + 0.65	4.00%	RAMO 28/ INGRESOS LOCALES	
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BRIVA BANCO MÉR, S. A.	P04-0917051	806,250,000	785,202,023	-	774,586,247	04-sep-17	10-oct-17	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	TIE + 0.56	5.00%	RAMO 28	
<b>DEUDA INDIRECTA</b>			450,000,000	126,739,401	-	100,493,719								
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE CAMPECHE			450,000,000	126,739,401	-	100,493,719	13-jul-11	28-jul-16		180 MESES	TIE + 0.90	Ingresos correspondientes a Ingresos de Infractura APICAM portuaria		
<b>LIBRO PLAZO</b>			450,000,000	126,739,401	-	100,493,719								
<b>EMISIONES BURSÁTILES BONOS CUPÓN CER0</b>			476,222,500	476,222,500	-	476,222,500								
BANCA DE DESARROLLO			476,222,500	476,222,500	-	476,222,500								
<b>LIBRO PLAZO</b>			476,222,500	476,222,500	-	476,222,500								
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	PONREC	10549	83,449,015	83,449,015	-	83,449,015	23-mar-12	06-jun-12	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	8.47%	0.80%	FUENTE PRIMARIA: BONOS CUPÓN CER0 (CAPITAL Y CERO) (INTERESES)	
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	PONREC	14504	6,854,706	6,854,706	-	6,854,706	07-may-13	19-jun-13	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	Tas base + 0.75	0.13%	FUENTE PRIMARIA: BONOS CUPÓN CER0 (CAPITAL Y CERO) (INTERESES)	
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	PONREC	16868	72,675,017	72,675,017	-	72,675,017	08-may-13	17-jun-13	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	8.50%	0.60%	FUENTE PRIMARIA: BONOS CUPÓN CER0 (CAPITAL Y CERO) (INTERESES)	
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	PONREC	23328	104,534,855	104,534,855	-	104,534,855	31-jul-14	17-oct-14	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	TIE + 0.77	0.53%	FUENTE PRIMARIA: BONOS CUPÓN CER0 (CAPITAL Y CERO) (INTERESES)	
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	PROFISE	14505	208,708,907	208,708,907	-	208,708,907	13-jul-12	22-oct-12	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	8.17%	2.00%	FUENTE PRIMARIA: BONOS CUPÓN CER0 (CAPITAL Y CERO) (INTERESES)	

ANEXO 4 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE DEUDA DIRECTA Y EMISIONES BURSÁTILES-BONOS CUPÓN CERO (PESOS)														
EMISOR	AGREEDOR	NÚMERO DE CRÉDITO	MONTO ORIGINAL	EMPEÑAMIENTO NETO INICIO 2021	MODIFICACIÓN POR EMPEÑAMIENTO	EMPEÑAMIENTO NETO FINAL 2021	FECHA CONTRATO	FECHA		TIPO DE CRÉDITO	PLAZO	TASA DE INTERÉS	AFECTACIÓN	FUENTE
								DISPOSICIÓN	VENCIMIENTO					
<b>CONSOLIDADO</b>			2,804,412,859	2,775,907,147	0	2,732,844,268								
DEUDA DIRECTA			2,428,190,359	2,299,684,647	0	2,256,721,768								
BANCA COMERCIAL			2,428,190,359	2,299,684,647	0	2,256,721,768								
CORTO PLAZO														
<b>LARGO PLAZO</b>			2,428,190,359	2,299,684,647	0	2,256,721,768								
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BANAMEX, S. A.	1705	537,500,000	480,624,481	-	466,450,188	14-abr-14	09-may-14	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	TIE +0.56	3.00%	RAMO 28	
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BANAMEX, S. A.	1707	174,967,271	157,602,198	-	153,250,396	14-ago-14	25-sep-14	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	TIE +0.58	1.08%	RAMO 28	
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BANAMEX, S. A.	1708	109,473,098	98,612,207	-	95,889,270	14-ago-14	25-sep-14	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	TIE +0.58	0.67%	RAMO 28	
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	SANTANDER, S. A.	P04-0617034	800,000,000	777,643,738	-	766,235,666	16-may-17	04-jul-17	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	TIE +0.65	4.00%	RAMO 28/INGRESOS LOCALES	
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BBVA BANCOMER, S. A.	P04-0917051	806,250,000	785,202,033	-	774,596,247	04-sep-17	10-oct-17	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	TIE +0.56	5.00%	RAMO 28	
<b>EMISIONES BURSÁTILES-BONOS CUPÓN CERO</b>			476,222,500	476,222,500	-	476,222,500								
BANCA DE DESARROLLO														
CORTO PLAZO														
<b>LARGO PLAZO</b>														
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FONREC	10549	83,449,015	83,449,015	-	83,449,015	23-mar-12	06-jun-12	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	8.47%	0.80%	FUENTE PRIMARIA: BONOS CUPÓN CERO (CAPITAL Y RAMO 28 (INTERESES))	
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FONREC	14504	6,854,706	6,854,706	-	6,854,706	07-may-13	19-jul-13	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	Tasa base +0.75	0.13%	FUENTE PRIMARIA: BONOS CUPÓN CERO (CAPITAL Y RAMO 28 (INTERESES))	
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FONREC	16868	72,675,017	72,675,017	-	72,675,017	08-may-13	17-jun-13	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	8.50%	0.60%	FUENTE PRIMARIA: BONOS CUPÓN CERO (CAPITAL Y RAMO 28 (INTERESES))	
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FONREC	23328	104,534,855	104,534,855	-	104,534,855	31-jul-14	17-oct-14	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	TIE +0.77	0.53%	FUENTE PRIMARIA: BONOS CUPÓN CERO (CAPITAL Y RAMO 28 (INTERESES))	
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	PROFISE	14505	208,708,907	208,708,907	-	208,708,907	13-jul-12	22-oct-12	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	8.17%	2.00%	FUENTE PRIMARIA: BONOS CUPÓN CERO (CAPITAL Y RAMO 28 (INTERESES))	

ANEXO 5 DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
**PERFIL DE VENCIMIENTOS DE LA DEUDA DIRECTA 2021 - 2026**  
EN PESOS

	MONTO ORIGINAL	2021	2022	2023	2024	2025	2026	Total
CRÉDITOS COMERCIALES	\$ 537,500,000.00							
	Capital	14,174,293	16,162,750	18,430,161	21,015,658	23,963,865	27,325,664	121,072,391
	Intereses	26,085,502	30,492,062	29,351,486	28,050,902	26,567,865	24,876,778	165,424,595
	Suma:	40,259,795	46,654,812	47,781,647	49,066,560	50,531,730	52,202,442	286,496,986
	\$ 109,473,098.08							
	Capital	2,722,937	3,104,927	3,540,505	4,037,189	4,603,551	5,249,366	23,258,475
	Intereses	5,483,249	6,293,693	6,073,924	5,823,325	5,537,569	5,211,726	34,423,486
	Suma:	8,206,186	9,398,620	9,614,429	9,860,514	10,141,120	10,461,092	57,681,961
	\$ 174,967,270.58							
	Capital	4,351,803	4,962,299	5,658,442	6,452,243	7,357,403	8,389,546	37,171,736
	Intereses	9,365,614	10,058,592	9,707,356	9,306,847	8,850,153	8,329,390	55,617,952
	Suma:	13,717,417	15,020,891	15,365,798	15,759,090	16,207,556	16,718,936	92,789,688
	\$ 800,000,000.00							
	Capital	11,108,071	12,970,360	15,144,864	17,683,928	20,648,669	24,110,455	101,666,347
	Intereses	52,723,006	51,908,164	50,956,714	49,845,752	48,548,535	47,033,838	301,016,009
	Suma:	63,831,077	64,878,524	66,101,578	67,529,680	69,197,204	71,144,293	402,682,356
	\$ 806,250,000.00							
	Capital	10,605,775	12,383,853	14,460,027	16,884,277	19,714,956	23,020,203	97,069,091
	Intereses	43,521,168	51,774,330	50,878,053	49,831,512	48,609,517	47,182,653	291,797,233
Suma:	54,126,943	64,158,183	65,338,080	66,715,789	68,324,473	70,202,856	388,866,324	
Total Capital	\$ 42,962,879	\$ 49,584,189	\$ 57,233,999	\$ 66,073,295	\$ 76,288,444	\$ 88,095,234	\$ 380,238,040	
Total Intereses	\$ 137,178,539	\$ 150,526,841	\$ 146,967,533	\$ 142,858,338	\$ 138,113,639	\$ 132,634,385	\$ 848,279,275	
Total	\$ 180,141,418	\$ 200,111,030	\$ 204,201,532	\$ 208,931,633	\$ 214,402,083	\$ 220,729,619	\$ 1,228,517,315	
BANOBRAS, S.N.C. (Bonos Cupón Cero)	PROFISE							
	\$ 208,708,907.00							
	Capital	-	-	-	-	-	-	-
	Intereses	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	103,348,800
	Suma:	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	103,348,800
	FONREC							
	\$ 267,513,593.00							
Capital	-	-	-	-	-	-	-	
Intereses	22,947,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	137,709,544	
Suma:	22,947,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	137,709,544	
Total Intereses	40,172,224	40,177,224	40,177,224	40,177,224	40,177,224	40,177,224	241,058,344	
Consolidado	Capital	42,962,879	49,584,189	57,233,999	66,073,295	76,288,444	88,095,234	380,238,040
	Intereses	177,350,763	190,704,065	187,144,757	183,035,562	178,290,863	172,811,609	1,089,337,619
	Gran Total	220,313,642	240,288,254	244,378,756	249,108,857	254,579,307	260,906,843	1,469,575,659



**PODER EJECUTIVO  
DECRETO PROMULGATORIO**

**CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ**, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **174**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ,  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ.- RÚBRICAS.**